FUNDAMENTOS:

Que el ordenamiento legal vigente en materia de infancia como la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley Nacional 26.061, Decreto Reglamentario 415/06 y Ley Provincial 9.944, dispone la implementación en el ámbito nacional, provincial y local del Sistema de Promoción y Protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,

Que el modelo de Protección Integral de Derechos definido en la Ley Nacional Nº 26.061, propone la adecuación progresiva de la legislación, instituciones, organismos, acciones, intervenciones y funciones por parte de diferentes niveles de Estado,

Que el Art. 4º de la Ley 9.944 establece la aplicación obligatoria de dicha ley y que "Los órganos administrativos locales de los Municipios y Comunas deben revisar y adecuar la normativa a los postulados referido en la presente Ley".,

Que dicho plexo normativo define como política pública la creación y/o fortalecimiento por parte de los Municipios y Comunas de los Servicios Locales de Promoción Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes, en pos de que los diferentes niveles del Estado trabajen coordinadamente para que la garantía de los derechos de la infancia y adolescencia sea una realidad en la Provincia,

Que se busca posicionar a la infancia como una de las prioridades del gobierno local, valorizando y reforzando las instituciones, prácticas y trayectorias previas en materia de niñez y adolescencia,

VISTO

El Expediente iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 2584/14

Art. 1º.- **ADHIÉRESE** a los principios y disposiciones previstas en la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Ley Provincial Nº 9.944 de Promoción Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba.

Art. 2º.- **DISPONESE** la implementación en el ámbito local del "Sistema de Promoción y Protección integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", a los efectos de establecer los mecanismos a través de los cuales se asegure a las niñas, niños y adolescentes el goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, Convención Internacional de los Derechos del Niño, Constitución Provincial y demás tratados de derechos ratificados por el Estado Argentino, a partir de la vigencia de la Ley Nacional 26.061, en concertación con el Gobierno de la Provincia, y en coordinación con el ámbito nacional, y la Ley Provincial Nº 9.944 Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la provincia de Córdoba.

Para el logro de sus objetivos el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes contará con: a) Políticas, Programas y Medidas de promoción y protección de derechos; y b) Los Organismos administrativos de protección de derechos creados precedentemente.

La implementación se realizará de manera progresiva en permanente articulación con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Unidad de Desarrollo Social, a través de la Unidad de Desarrollo Regional (UDER) y en coordinación con el ámbito nacional.

El Municipio deberá propender y promover a la creación y desarrollo del Consejo Local de Infancia y Adolescencia, Foro Local de Niñas, Niños y Adolescentes y espacios de participación de niñas, niños y adolescentes de articulación y consulta.

Art. 3º.- **CREASE** en los términos del Art. 40 º de la Ley Provincial Nº 9.944 el Servicio Local de Promoción y Protección Integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuya implementación corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal.

El Servicio Local se encontrará facultado para adoptar, dentro de sus posibilidades, medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes y deberá funcionar de manera articulada y coordinada en este un primer nivel de intervención con la Autoridad Administrativa Provincial.

También estará a su cargo la sensibilización y transformación de las prácticas institucionales de sus equipos técnicos y demás áreas del Municipio, para la plena vigencia de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá propender a conformar un equipo interdisciplinario destinado a fortalecer técnicamente el funcionamiento del Servicio local de promoción y protección de derechos.

El Servicio Local de Infancia actuará articuladamente y en conjunto con las Unidades de Desarrollo Regional (UDER) como dependencia descentralizadas de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Córdoba, así como con las distintas dependencias del Ministerio.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal es el Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza.

Art. 5º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Norma C. de Gastaldi
Presidente
Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA
Departamento
JUAREZ
CELMAN

Patricia Molina
Secretaria Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 31 días del mes de Julio del año 2014.-